

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

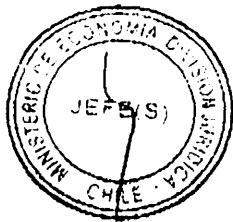
ASESORÍA JURÍDICA

MEG.09.11.07.

nueva: aprueba contrato

arrendamiento - seremi vii.

111166507 - 111245407 ✓



APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO.

SANTIAGO, 16 NOV. 2007

R. A. EXENTA N° 948

VISTO: Los antecedentes que se acompañan y lo dispuesto en el decreto ley N° 1.819, de 1977; en la Ley N° 20.141, y en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

ARTÍCULO 1°: Apruébase el siguiente contrato de arrendamiento:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

A

JUAN ENRIQUE GATICA MANDIOLA Y OTROS

En Santiago de Chile, con fecha 29 de agosto de 2007, la **Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción**, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante "la Subsecretaría", representada por la Subsecretaria de Economía, Fomento y Reconstrucción, doña Ana María Correa López, ambas domiciliadas en la calle Teatinos N° 120, piso N° 10, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la señora **María Gabriela Gatica Mandiola**, rol único tributario N° 6.663.400-0, por si y en representación según se acreditará de doña **María Gabriela Mandiola Solar**, según consta en mandato general otorgado en la Notaría Héctor Ferrada Escobar, Rep. N° 412-2006 de fecha 20 de enero del 2006 y los señores **Juan Enrique Gatica Mandiola**, rol único tributario N° 5.249.643-8, **Rafael Bernardo Gatica Mandiola**, rol único tributario N° 5.535.080-9, **Inés Felisa de Fátima Gatica Mandiola**, rol único tributario N° 5.690.497-2, **María Gabriela Gatica Mandiola**, **Francisco Javier Gatica Mandiola**, rol único tributario N° 7.115.266-9, todos domiciliados en la calle 2 Sur N° 665, Depto. N° 101, Edificio Los Dominicos, de la ciudad de Talca, en adelante "los arrendadores", vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

Seremi
region del Maule.

PRIMERO: "Los arrendadores" son dueños, en forma única, total, plena y exclusiva del inmueble ubicado en la calle Dos Norte N° 1.290 (esquina con 3 Poniente), de la ciudad de Talca.

SEGUNDO: Por el presente contrato "los arrendadores" dan en arrendamiento a "la Subsecretaría", la que acepta para sí, el inmueble referido en la cláusula precedente, el que se arrienda en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido por "la Subsecretaría". Se Incluyen en el contrato los bienes muebles individualizados en el inventario suscrito por "los arrendadores" y el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción - región del Maule, que se acompaña a este contrato, del cual formará parte para todos los efectos.

Se deja expresa constancia que es una condición esencial del presente contrato que el inmueble arrendado pueda ser legalmente destinado al funcionamiento de oficinas, de lo cual se hacen responsables "los arrendadores".

TERCERO: El arriendo durará por el plazo de un año, que se contará desde el día 01° de septiembre de 2007. Este contrato se renovará por períodos iguales y sucesivos de un año, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra, por correo certificado, con a lo menos dos meses de anticipación al vencimiento del período respectivo su intención de no renovar el contrato. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción de la región del Maule estará facultado para enviar la señalada comunicación a "los arrendadores" en representación de "la Subsecretaría".

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento correspondiente al inmueble en referencia ascenderá a la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000), la que se reajustará una vez al año, a partir del mes de septiembre del año 2008, de acuerdo a la variación que haya experimentado la unidad de fomento en el período comprendido entre el 01° de septiembre de 2007 y el 01° de septiembre del año respectivo. "La Subsecretaría" le deberá pagar a "los arrendadores" la renta de arrendamiento, correspondiente al inmueble, por períodos anticipados, durante los diez primeros días de cada mes o el día siguiente hábil, en caso que el décimo día fuera un día sábado, domingo o festivo. "Los arrendadores" otorgan un mandato irrevocable para los efectos de que reciba el pago de la renta de arrendamiento y el pago del mes de garantía y para que comunique a "la Subsecretaría" su decisión de que no se renueve el contrato a doña Nora Villarroel Rozas, rol único tributario N° 6.310.511-2, domiciliada en la calle Uno Norte N° 963, Edificio Centro 2.000, oficina N° 204, de la ciudad de Talca.

En caso de no existir fijación oficial del valor de la unidad de fomento, a la fecha en que corresponda el pago de una renta de arrendamiento, se considerará para los efectos del presente contrato, el último valor fijado por la autoridad competente para dicha unidad, el cual se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo suceda o reemplace, en el período comprendido entre el último día del segundo mes anterior a la fecha en que se haya dejado de fijar la unidad de fomento y el último día del segundo mes anterior a la renta de arrendamiento que se deba pagar.

No se podrá pagar ninguna renta de arrendamiento en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe la suscripción de este contrato, motivo por el cual el plazo de que dispone "la Subsecretaría" para el pago de la primera renta de arrendamiento se contará desde la fecha en que termine la tramitación del mismo.

El no pago de dos o más rentas de arrendamiento en la oportunidad y condiciones precedentemente señaladas producirá ipso-facto su terminación y facultará a "los arrendadores" para exigir la restitución inmediata del inmueble arrendado.

"La Subsecretaría" se hace responsable del pago de las cuentas de luz, agua potable y demás servicios especiales del inmueble arrendado.

QUINTA: Garantía: Con el fin de garantizar todas las obligaciones que "la Subsecretaría" contrae en virtud del presente contrato, entregará a "los arrendadores", en forma conjunta con el pago de la primera renta de arrendamiento, el equivalente en moneda de curso legal de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000), que éstos se obligan a restituirle, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la devolución de la propiedad, quedando "los arrendadores" autorizados para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de la arrendataria que se hayan ocasionado como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua, teléfono, u otros que sean de cargo de la arrendataria. El mes de garantía se devolverá actualizado de acuerdo a la variación experimentada por la unidad de fomento durante el período comprendido entre la fecha de su entrega y la de su devolución.

SEXTA: Queda prohibido a "la Subsecretaría" la ejecución de obras o mejoras en la propiedad objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de "los arrendadores".

SÉPTIMA: El inmueble arrendado será destinado por "la Subsecretaría" exclusivamente al funcionamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción de la región del Maule.

Queda expresamente prohibido a "la Subsecretaría" subarrendar o ceder en cualquier forma, en todo o en parte, el inmueble arrendado.

OCTAVA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca para todos los efectos vinculados con la suscripción de este contrato.

NOVENA: Este contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de "la Subsecretaría" y el otro en poder de "los arrendadores".

ARTÍCULO 2°: El gasto que irrogue el contrato referido en el artículo 1° de esta resolución, se imputará al subtítulo 22, ítem 09 y asignación 002 del presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del año que corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.



Ana María Correa López
ANA MARÍA CORREA LOPEZ
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Usted.,



Helia Marinakis Prozulakis
Helia Marinakis prozulakis
Jefe Departamento Administrativo (S)